

**SOLICITUD DE CELEBRACIÓN
DE MATRIMONIO CIVIL**

(Espacio reservado para el registro de entrada)

CONTRAYENTE A	NIF/TR/PASAPORTE	NOMBRE	APELLIDOS	
	FECHA DE NACIMIENTO __/__/__	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	HIJO DE
	DOMICILIO		MUNICIPIO Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		ESTADO CIVIL

CONTRAYENTE B	NIF/TR/PASAPORTE	NOMBRE	APELLIDOS	
	FECHA DE NACIMIENTO __/__/__	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	HIJO DE
	DOMICILIO		MUNICIPIO Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		ESTADO CIVIL

TESTIGO 1	NIF/TR/PASAPORTE	NOMBRE	APELLIDOS	
	DOMICILIO		MUNICIPIO Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

TESTIGO 2	NIF/TR/PASAPORTE	NOMBRE	APELLIDOS	
	DOMICILIO		MUNICIPIO Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

NOTIFICACIÓN	☐ CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO		
	☐ CORREO POSTAL	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
	CORREO POSTAL			
	(marcar con una "X" la opción que corresponda.)		DOMICILIO	MUNICIPIO Y PROVINCIA

CELEBRACIÓN	Solicitamos contraer MATRIMONIO CIVIL EN:		FECHA SOLICITADA	
	☐ CASA CONSISTORIAL		DÍA/MES/AÑO __/__/__	
	☐ CASTILLO DE LOS CONDES DE ORGAZ		HORA __:__	
	(marcar con una "X" la opción que corresponda.)			

DOCUMENTACIÓN	• COPIA DEL DNI, NIE O PASAPORTE DE AMBOS CONTRAYENTES. • COPIA DEL DNI; NIE O PASAPORTE DE LAS DOS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE HARÁN DE TESTIGOS EL DÍA DE LA CEREMONIA.			

**SOLICITUD
CELEBRACIÓN
MATRIMONIO CIVIL**

Los/las solicitantes declaran, bajo su responsabilidad, que reúnen los requisitos legales para contraer matrimonio civil y que los datos consignados en este formulario son ciertos.

FIRMA	En Orgaz, a de de 20
	(Firma de los dos contrayentes)

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679, y en relación al tratamiento de sus datos personales, le informamos de lo siguiente:

Responsable: El responsable del tratamiento es AYUNTAMIENTO DE ORGAZ, C/Arco de San José, 2 - 45450 Orgaz (Toledo).

Finalidad: Registrar de manera centralizada las solicitudes y documentación que los ciudadanos presentan ante el Ayuntamiento de ORGAZ.

Legitimación: Cumplimiento de obligación legal, artículo 16 Ley 39/2015.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento tal y como se explica en la información adicional.

HOJA INFORMATIVA

PRECIO PÚBLICO

Precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil, conforme establece la Ordenanza Reguladora Ayuntamiento de Orgaz:

[... Art. 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 140,00 euros.*
- b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 210,00 euros...]*

Quienes deseen contraer matrimonio acreditarán previamente, en expediente tramitado conforme a la legislación del Registro Civil que reúnen los requisitos de capacidad establecidos en el Código Civil.

El primer paso es acudir al Registro Civil del lugar donde reside para iniciar el expediente oportuno.

Para celebrar el matrimonio en el Ayuntamiento, deberá contactar con el Alcalde o Concejal Delegado que desee que oficie el matrimonio, y solicitar fecha hábil en el lugar elegido para celebrar la boda.

Quienes deseen celebrar el matrimonio civil en el Castillo de Orgaz, deberán presentar solicitud [**MODELO ORG-CUL-001**] en el Registro General del Ayuntamiento de Orgaz, indicando el día y la hora deseada. Una vez comprobada la disponibilidad del Castillo, se comunicará al interesado.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza por la presentación del servicio de acompañamiento turístico en la villa de Orgaz y Arisgotas. Así como de las visitas y eventos en el castillo de Orgaz, comienza con la confirmación de la solicitud de la prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo 6 de la misma.

Una vez recibido el expediente judicial favorable instruido en el Registro Civil correspondiente, será autorizada la celebración del matrimonio por el Alcalde, fijando el día y la hora elegida para la celebración de su enlace civil en esta localidad.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE PREVIO ANTE EL REGISTRO CIVIL DE _____ (Cabecera del Partido Judicial)

Los futuros cónyuges deberán presentar la siguiente documentación ante el Registro Civil de la Cabecera del Partido Judicial que les corresponda, tal y como se regula en los artículos 240 y 241 del Reglamento del Registro Civil:

- Certificación literal de nacimiento de los futuros cónyuges, expedida por el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento.
- Certificados de empadronamiento o residencia acreditativa del domicilio en los dos últimos años de ambos solicitantes.
- DNI o pasaporte.
- Solicitud formal ante el Registro, que será facilitada por este, y en la que deberá constar en todo caso:
 - Las menciones de identidad y la profesión de los futuros contrayentes.
 - El nombre y apellidos del cónyuge o cónyuges anteriores y fecha de la disolución del matrimonio.
 - La declaración de que no existe impedimento para el matrimonio.
 - El Juez o la Autoridad elegida.¹

Los futuros cónyuges pueden encontrarse en distintas situaciones y, si se encuentran en una de las siguientes, deberá aportar la siguiente documentación complementaria:

En el caso de Divorciados/as o nulidad del matrimonio anterior:

- Certificado literal del matrimonio en la que conste la nulidad o divorcio.

En el caso de Viudos/as:

- Certificado literal del matrimonio y la certificación literal de la defunción del cónyuge fallecido.

En el caso de menores de Edad:

- Mayores de 16 años: que conste en la certificación literal de nacimiento la inscripción de emancipación. *Artículo 320 del Código Civil y 46.1 del Código Civil, entendido a sensu contrario.*²
- Mayores de 14 y menores de 16 años: Debe obtenerse la dispensa judicial. *Artículo 48.2 del Código Civil.*

En el caso de Extranjeros:

- Justificación de la residencia durante los dos últimos años.
- Acreditación de su estado civil: Debe presentarse la aptitud matrimonial que firme el Cónsul o funcionario competente según la Ley de su país de origen.
- La documentación que venga en idioma extranjero, deberá de ser traducida por un traductor jurado o legalizarse por el consulado.

1. Los contrayentes deberán solicitar que el Alcalde o el Concejal Delegado autorice el matrimonio; se celebrará el casamiento ante él, quien levantará Acta, con todos los requisitos exigidos en el Código Civil y en la Ley del Registro Civil y en el Reglamento del Registro Civil, y la remitirá inmediatamente al Registro de la localidad para su inscripción.

2. Hay Comunidades Autónomas que tienen regulación propia en el tema de la emancipación.